



DECRETO N° 1510.

MODIFICA EL DECRETO ALCALDICIO N°1869, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, QUE MODIFICA LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, CREANDO UN DERECHO MUNICIPAL RELATIVO A PROGRAMA MUNICIPAL DE FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS.



CHIGUAYANTE, 28 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°1.869, de fecha 28 de octubre de 2011, que Modifica la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, reemplazando el artículo 9° por aquel propuesto en su contenido, según detalla;
- 2.- Acuerdo del H. Concejo Municipal de Chiguayante N°100-24-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, adoptada en sesión ordinaria de la misma fecha, en virtud del cual se aprueba modificar el citado Decreto Alcaldicio N°1.869, ya referido, agregando un nuevo derecho municipal relativo a "Programa Municipal de Fiestas Patrias y Actividades Costumbristas", conforme detalla;
- 3.- Que, de acuerdo a lo prescrito en los incisos primero y segundo del artículo 42 del Decreto Ley N°3063, que fija el Texto sobre Rentas Municipales: "*Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación*";
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63;

DECRETO:

1.- **CREASE** un nuevo Derecho Municipal denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS", el cual consiste en disponer los medios necesarios para la instalación y funcionamiento de los Stand autorizados por el municipio, en un lugar previamente establecido. Para acceder a los permisos de los stands, se pagará por día de funcionamiento, los derechos que se detallan a continuación:

- a. Stand Comida Típicas
- b. Stand Artesanos

1 UTM

25% UTM



- | | |
|---|---------|
| c. Ramada ¹ | 2 UTM |
| d. Stand Juegos Tradicionales | 50% UTM |
| e. Stand Carros Comida Rápida | 50% UTM |
| f. Stand Venta Minorista | 5% UTM |
| g. Stand Carros Palomeros y algodón de azúcar | 5% UTM |

2.- MODIFIQUESE el Decreto Alcaldicio N°1.869, de fecha 28 de octubre de 2011, que Modifica la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, agregando el siguiente numeral al artículo 9° de la misma, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 9: “El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

24.- PROGRAMA MUNICIPAL DE FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS. El Programa consiste en disponer los medios necesarios para la instalación y funcionamiento de los Stand autorizados por el municipio, en un lugar previamente establecido. Para acceder a los permisos de los stands, se **pagar por día de funcionamiento**, los derechos que se detallan a continuación:

- | | |
|---|---------|
| a. Stand Comida Típicas | 1 UTM |
| b. Stand Artesanos | 25% UTM |
| c. Ramada ² | 2 UTM |
| d. Stand Juegos Tradicionales | 50% UTM |
| e. Stand Carros Comida Rápida | 50% UTM |
| f. Stand Venta Minorista | 5% UTM |
| g. Stand Carros Palomeros y algodón de azúcar | 5% UTM |

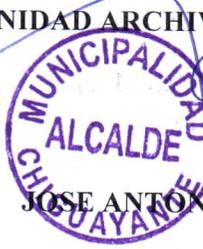
3.- INSTRUYASE que la presente modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, conforme prescribe el artículo 42 del Decreto Ley 3.063, sobre Rentas Municipales, comienza a regir el 1° de septiembre del año 2018.

4.- DISPONGASE que en todo lo no modificado, la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante rige íntegramente, siendo el presente acto administrativo parte de aquella para todo efecto legal pertinente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB WWW.CHIGUAYANTE.CL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/par

Distribución:

- Alcaldía.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secretaría Municipal.
- Departamento de Rentas y Patentes.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.

¹ Las instituciones sin fines de lucro, pagarán un derecho municipal rebajado en un 50% (1 UTM por día)

² Las instituciones sin fines de lucro, pagarán un derecho municipal rebajado en un 50% (1 UTM por día)